



EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 2089799

RESOLUCION EXENTA N° 122 / 68

ARICA, 20/01/2010

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Luishe Salvador HERRERA ROMERO nacido el 07/06/1965 en Peru, pasaporte ordinario 4646461 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 22 de Marzo de 2009 por el Complejo Fronterizo de Chacalluta, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se constató que no cuenta con sanciones anteriores, sin embargo, dada su situación de vulnerabilidad económica, el extranjero solicita ser expulsado del país; la declaración del extranjero infractor, su Pasaporte y Tarjeta de Turismo vencida, y

QUE, el mencionado extranjero se encontraba residiendo en forma ilegal en el país, con su permiso de turismo vencido y trabajando sin autorización, infringiendo por ello los Artículos N°147 y 148 del Reglamento de Extranjería.

DE CONFORMIDAD a las facultades que confiere el N° 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos N°s 147, 148, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero don Luishe Salvador HERRERA ROMERO de nacionalidad PERUANA.

2.- CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El servicio señalado anteriormente, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada, siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere, cuando cumpla la respectiva pena.

4.-REMÍTASE copia de esta resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ADÓPTESE Y COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE



JOSE PINTO COLQUE
INTENDENTE (S) REGION DE ARICA Y PARINACOTA



ARTURO STEEL MIRANDA
ABOGADO
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

LPC/ASM/buc
[9276] 20/01/2010